



BARANOA, 22 de marzo de dos mil veinte (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00038-00

DEMANDANTE: LILA VASQUEZ CAMARGO C.C 33.109.224

DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR LARA DE CALY CC. 22.457.039

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2.022).

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo de la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 422, 468 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, inclusive lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A:**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor: **ROCIO DEL PILAR LARA DE CALY CC. 22.457.039** y a favor de la **LILA VASQUEZ CAMARGO C.C 33.109.224**, por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000)**, por concepto de capital, contenido en el titulo valor (letra de cambio) de fecha 12 de mayo de 2021, más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiere lugar, a la tasa establecida legalmente, por la superintendencia financiera, sin que exceda el límite de usura; gastos y costas del proceso, que se causen; lo que deberá cumplir en el término de cinco (5), contados a partir de la notificación personal de personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte ejecutada de la presente demandada, de conformidad a lo establecido en los arts. 291 a 293 y 301 del código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, hágasele entrega del respectivo traslado de la demanda y sus anexos, adviértase que tiene un término de diez (10), para proponer excepciones.

TERCERO: Désele el trámite de mínima cuantía, al presente proceso ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **ALEXANDER ORTIZ ORELLANO** con **C.C. 72214290 Y T.P. No. 137212y CORREO: alexanderortizorellano@gmail.com** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUÉZA PRIMERA PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A.